

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 3 SEP 2009



VISTO el expediente N° 2319-62777/09 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual eleva el informe final correspondiente a la intervención de dicho Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los términos del Decreto N° 245/02, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su carácter de entidad autárquica de derecho público, fue intervenido a los fines de proceder a su reorganización y redimensionamiento de acuerdo con las pautas de austeridad y eficiencia impuestas al sector público en dicha oportunidad;

Que dicha intervención fue prorrogada y ampliada sucesivamente conforme las necesidades planteadas;

Que en fecha 21 de Julio del corriente, el Interventor eleva nota al Poder Ejecutivo mediante la cual pone de manifiesto que considera alcanzados los objetivos trazados con la intervención decretada, por lo que estima se estaría en condiciones de dar por finalizada la misma;

Que habiéndose adoptado las medidas necesarias para avanzar en tal sentido, se estima oportuno y conveniente que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos vuelva a regirse por su Carta Orgánica, aprobada mediante Decreto N° 1170/92 y modificatorios;

Que para ello resulta necesario efectuar modificaciones a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 1324/01 a los fines de optimizar el desarrollo de las distintas actuaciones administrativas que lleva adelante;

M

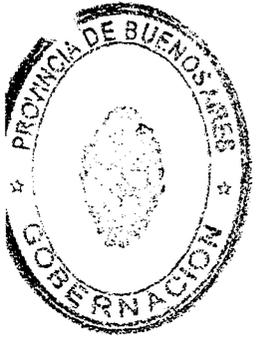
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que el presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTICULO 1º. Dar por finalizada a partir del 9 de septiembre de 2009 la intervención del Instituto Provincial de Lotería y Casinos dispuesta mediante Decreto N° 245/02, sus respectivas prórrogas y ampliatorias, por las razones referidas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º. Modificar el artículo 2º del Decreto N° 1324/01, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2º.- Asignar al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos las facultades que la Carta Orgánica aprobada por Decreto N° 1170/92 y los Decretos N° 1519/92 y 3004/95, confieren al Directorio del citado organismo.

Establecer que en caso de ausencia o impedimento transitorio del Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, será reemplazado por el Vicepresidente, con idénticas funciones.

Determinar que los trámites internos y las actuaciones por las que tramiten los proyectos de actos administrativos a dictarse y/o propiciados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, serán puestos a conocimiento y rúbrica del Vicepresidente del Organismo.”

M

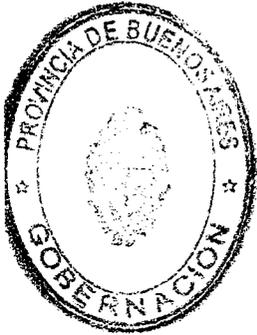
M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



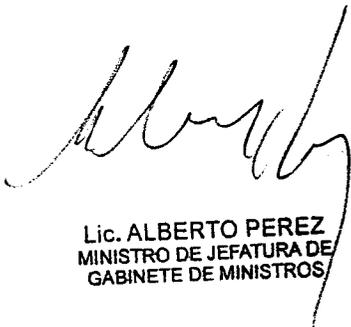
ARTICULO 3°. Dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 1324/01.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

M **DECRETO N° 1684**


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires